



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0213-R-2016

Huancayo, 10 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, EL Informe N° 00127-2016-OGAL/UNCP del 04 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00240-2006-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Augusto Cándor Rosas ha resuelto aprobar el Informe Pericial N° 838-2015-OPJSM-CSJJU/PJ y requiere a la demandada UNCP, informe el nombre y cargo del funcionario encargado de la ejecución de sentencias judiciales;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 14 de fecha 26 de diciembre 2007, que dispone el pago de los intereses legales, calculado mediante Informe Pericial N° 838-2015-OPJSM-CSJJU/PJ, siendo la suma de S/. 2,741.74; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 76 de fecha 30 de diciembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de **Augusto Cándor Rosas**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 74/100 (S/.,2,741.74) SOLES.**
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR